

Acaip-USO



Autorización administrativa de la Manifestación del 25 de noviembre:

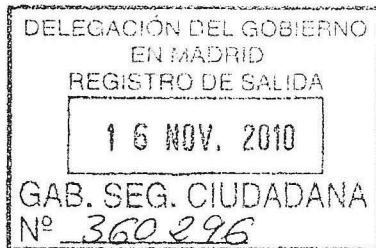
17,00 HORAS: SALIDA PUERTA DEL SOL

**ITINERARIO: PUERTA DEL SOL, CARRERA DE SAN JERÓNIMO,
CEDACEROS, CALLE ALCALÁ.**

**FINALIZACIÓN 19,30 HORAS: CALLE ALCALÁ 38-40, SEDE DE LA
SGIP**

**Nos han PROHIBIDO ir al
Ministerio del Interior**

**AHORA CON MÁS
MOTIVO TODOS A
MADRID EL DIA 25**

GOBIERNO
DE ESPAÑADELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

11 de noviembre de 2010

ASUNTO

D. José Ramón López y D. Manuel González Molina
"Acaip" y "CSI-F"

Fax nº 91 517 83 92

DESTINATARIO

Vistos los escritos recibidos con fechas 26 de octubre y 5 de noviembre de 2010, de los que son firmantes D. José Ramón López, (DNI 50.814.619-Y), y D. Manuel González Molina, (DNI 07.789.309-Z), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante el escrito de 26 de octubre, D. José Ramón López, Presidente Nacional de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), Sindicato afiliado a la USO, y D. Manuel González Molina, Presidente Delegado de CSI-F en la Comunidad de Madrid, comunican a esta Delegación del Gobierno la realización de una **MANIFESTACIÓN en MADRID**, el día 25 de noviembre de 2010, desde las 17:00 hasta las 19:30 horas, con el siguiente recorrido: "Inicio a las 17,00 horas en la Sede de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sita en la Calle Alcalá 38-40 de Madrid. Recorrido, desde el lugar de inicio a la sede del Ministerio del Interior en el Paseo de la Castellana 5 de Madrid, a través de la Calle Alcalá, Plaza de Cibeles, Paseo de Recoletos, Plaza de Colón y Paseo de la Castellana". Los motivos de la manifestación son "Incremento sustancial de las Ofertas de Empleo Público, no solo para cubrir los nuevos Centros Penitenciarios, sino para adecuar las Relaciones de Puestos de Trabajo existentes a las cargas de trabajo que realmente existen en los Centros Penitenciarios. Etc.".

2º.- En la reunión de coordinación llevada a cabo el día 2 de noviembre de 2010, con asistencia de representantes de los sindicatos convocantes y responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se proponen a los organizadores otros recorridos alternativos para la manifestación; quedando condicionada la respuesta, por parte de los convocantes, a la posterior reunión que los mismos celebrarían el día 4 de noviembre.

3º.- En el escrito de fecha 5 de noviembre, D. José Ramón López y D. Manuel González Molina, informan del nuevo recorrido de la manifestación, siendo éste el siguiente: "Salida 17'00 horas de la Puerta del Sol en el inicio de la Carrera de San Jerónimo. Continuación por la Carrera de San Jerónimo hasta la Calle Cedaceros. Continuación por la Calle Cedaceros hasta la Calle Alcalá. Finalización en la Calle Alcalá 38-40 Sede de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias".

GOBIERNO
DE ESPAÑADELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El derecho de reunión en lugares de tránsito público, reconocido en el artículo 21.2 de la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, modificada en parte por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, constituye una manifestación colectiva de la libertad de expresión efectuada a través de una asociación transitoria de personas que opera de manera instrumental al servicio del intercambio o exposición de ideas, de defensa de intereses o de publicidad de problemas y reivindicaciones, cuyos elementos configuradores son el subjetivo (agrupación de personas), el temporal (duración transitoria), el finalista (licitud de la finalidad) y el real (lugar de celebración). (Entre otras, STCS 284/2005, de 7 de noviembre; 163/2006, de 26 de mayo y 301/2006, de 23 de octubre).

SEGUNDO: Compete a esta Delegación del Gobierno, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, "proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana". Igualmente, como señaló la STC 2/1982, "ni la libertad de pensamiento ni el derecho de reunión y manifestación comprenden la posibilidad de ejercer sobre terceros una violencia moral de alcance intimidatorio, porque ello es contrario a bienes constitucionalmente protegidos como la dignidad de la persona y su derecho a la integridad moral (Arts. 10 y 15 de la Constitución) que han de respetar no sólo los poderes públicos, sino también los ciudadanos, de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de la Norma Fundamental".

Por ello, es obligación de la Delegación del Gobierno adoptar las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones o manifestaciones, tal como recoge el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TERCERO: Este derecho fundamental, no es, tal y como establece unánimemente la doctrina jurisprudencial, de carácter absoluto. Además de los límites implícitos o mediatos que puedan derivarse de la concurrencia de otros derechos y bienes constitucionalmente protegidos, -como indica el Tribunal Constitucional (entre otras, Sentencia 120/1990, de 27 de junio, 66/1995, de 8 de mayo y 59/1990, de 29 de marzo)-, están los límites específicos derivados directamente de la propia Constitución y de la Ley. A estos efectos, el Art. 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, dice que "Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión".

CUARTO: En relación con la presente manifestación, esta Delegación de Gobierno no aprecia elementos previos que puedan obstaculizar el legítimo ejercicio de este derecho fundamental, debiendo llevarse a cabo la misma por el recorrido propuesto por los colectivos convocantes en escrito de fecha 5 de noviembre de 2010 ("Salida de la Puerta del Sol en el inicio de la Carrera de San Jerónimo. Continuación por la Carrera de San Jerónimo hasta la Calle Cedaceros.

GOBIERNO
DE ESPAÑADELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

Continuación por la Calle Cedaceros hasta la Calle Alcalá. Finalización en la Calle Alcalá 38-40 Sede de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias").

Por cuanto queda expuesto, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO: Tomar conocimiento de la convocatoria, que deberá desarrollarse en Madrid, por el recorrido propuesto en el segundo escrito remitido por los convocantes (*"Salida de la Puerta del Sol en el inicio de la Carrera de San Jerónimo. Continuación por la Carrera de San Jerónimo hasta la Calle Cedaceros. Continuación por la Calle Cedaceros hasta la Calle Alcalá. Finalización en la Calle Alcalá 38-40 Sede de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias"*), el día 25 de noviembre de 2010, entre las 17:00 y las 19:30 horas, de la forma siguiente:

1.- La manifestación se iniciará en la zona peatonal de la Puerta del Sol, sin acceder a la calzada de circulación de vehículos para no interferir el tráfico rodado y permitiendo, en todo caso, el libre acceso y funcionamiento de los edificios y establecimientos públicos ubicados en dicha plaza.

2.- La manifestación discurrirá por la calzada de circulación de las calles Carrera de San Jerónimo, Cedaceros y Alcalá. El paso por la Carrera de San Jerónimo se hará por la calzada de sentido de marcha de vehículos, y el paso por la Calle Alcalá se realizará por los carriles del sentido contrario a la marcha de vehículos (Plaza de Cibeles-Puerta del Sol), dejando libre el resto de la calzada de circulación.

3.- La manifestación concluirá en la calzada de circulación -sentido de marcha de vehículos Plaza de Cibeles-Puerta del Sol- de la calle Alcalá, frente a los números 38-40, dejando libre la calzada y acera más próxima a los números pares de dicha calle, y sin obstaculizar en ningún caso el eje Alcalá/Gran Vía.

SEGUNDO: Dado que la responsabilidad del acto corresponde a los organizadores, deberán adoptarse por los mismos las medidas de seguridad previstas en los artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por la Ley Orgánica 9/1999 de 21 de abril.

Asimismo deberán ser atendidas por parte de los organizadores y participantes en dicha reunión las indicaciones de los responsables de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigidas a ordenar el normal desarrollo de la misma, con el fin de no perturbar el libre ejercicio por los demás ciudadanos de sus derechos y libertades y para hacer posible la prestación de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

TERCERO: El derecho de reunión deberá desarrollarse en los términos fijados en esta resolución.

GOBIERNO
DE ESPAÑADELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

CUARTO: En relación con la instalación de elementos físicos en la vía pública, o utilización de elementos de megafonía, le indicamos que deberá obtenerse la correspondiente autorización del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local y ordenanzas municipales que regulan la materia, sin que esta Delegación de Gobierno tenga competencias en esta materia.

Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, significándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio y artículos 10.h y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO.



Fdo. Ricardo García García